



La Unión, 23 de diciembre de 2010.

Vistos

- 1.- El Acuerdo N° 761 adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2010;
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO EXENTO N°

008016

El Concejo Municipal aprueba en forma unánime, el Reglamento para la entrega de Becas Municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELA VERA URRA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
HCG/MVU

Distribución:

Adm. Mun.  
Jurídico  
Control  
Secpla  
Finanzas  
Dideco  
Secretaría Municipal  
Archivo



HILDA CARVALLO GÓMEZ  
ALCALDESA

# PROGRAMA BECA MUNICIPAL ENSEÑANZA SUPERIOR

## REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO Y ADMINISTRACION

### TITULO I: NORMAS GENERALES

**ARTICULO 1°:** El presente reglamento tiene por objetivo regular el acceso y otorgamiento de Beca Municipal Enseñanza Superior, entregada por la Ilustre Municipalidad de La Unión, a aquellos alumnos egresados de Educación Media y que cursen Educación Superior.

**ARTICULO 2°:** La Beca Municipal es una iniciativa de la Ilustre Municipalidad de La Union que tiene por finalidad entregar un incentivo económico a los estudiantes de Educación Superior que presentan una situación socioeconómica insuficiente para solventar y realizar estudios universitarios, técnicos-profesionales y/o con una duración mínima de dos semestre, fuera de la comuna. Con clases presenciales de Lunes a Viernes.

**ARTICULO 3°:** Se entenderá por:

a) **Estudios Universitarios:** Estudios Universitarios: aquellos de pre -grado, conducentes a obtener un título profesional, que se cursen en Universidades, sean estatales o privadas, dentro de Chile, cuyas carreras, planes de estudios y programas estén reconocidos por el Ministerio de Educación.

b) **Estudios Técnico-Profesionales:** Estudios Técnico-Profesionales: aquellos que se cursen en Institutos Profesionales y/o Centros de Formación Técnica, dentro de Chile, cuyas carreras, planes de estudios y programas estén reconocidos por el Ministerio de Educación.

**ARTICULO 4°:** Se establece como periodo de postulación, para alumnos renovantes y alumnos nuevos, desde la segunda quincena del mes de Enero de cada año, con la entrega de formularios y documentos que se deben adjuntar y requisitos establecidos. La recepción de documentación solicitada se efectuara durante el mes de Febrero de cada año.

La encargada (o) de la Beca Municipal Educación Superior o quien le subroge, en conjunto con una Comisión Evaluadora, realizara el análisis de cada caso durante, el [REDACTED] de cada año, entregando el listado final de beneficiarios en el mes de Abril.

**ARTICULO 5°:** El proceso de selección de beneficiarios será de responsabilidad de una comisión, la cual será designada por la o el Alcalde o quien le subroge, a través de Decreto Exento.

**ARTICULO 6°:** La Beca consta de diez mensualidades iguales que se entregaran entre los meses de Marzo a Diciembre.

**ARTICULO 7°:** Las mensualidades correspondientes al segundo semestre se cancelaran previa presentación durante el mes de Agosto, de Certificado de Alumno Regular y Certificado de Notas primer semestre del año en que el alumno fue becado (a). La no presentación de la documentación o el no cumplimiento de la nota mínima de postulación, dará lugar a la extinción automática del beneficio.

**ARTICULO 8°:** Las mensualidades serán depositadas en una Cuenta Bancaria a nombre del becado(a).

**ARTICULO 9º:** La Municipalidad contara para el desarrollo del programa con los recursos financieros necesario, de acuerdo al número de becas a otorgar, el cual se definirá en el presupuesto municipal correspondiente para cada año.

✓ **ARTICULO 10º:** El valor de la cuota mensual y la cantidad de cupos asignados para cada año se establecerá según acuerdo del Alcalde y Concejo Municipal, los que deberán ser informados antes de iniciado el proceso de postulación y renovación de Beca Municipal Enseñanza Superior.

## **TITULO II: RESPONSABILIDADES Y DERECHOS**

**ARTICULO 11º:** Los beneficiarios de Beca Municipal deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar la documentación requerida para el respectivo proceso en los plazos establecidos.
- Informar oportunamente los cambios producidos en su situación socioeconómica.
- Mantener los requisitos que dieron origen a la Beca.
- Entregar información fidedigna respecto de su situación socioeconómica.

**ARTICULO 12º:** Los beneficiarios de Beca Municipal tendrán los siguientes derechos:

- Conocer el reglamento que otorga y administra la beca.
- Solicitar certificado que acredite su condición de becado.
- A ser informado de los resultados de la postulación o renovación.
- Solicitar Información y realizar consultas relacionadas con la Beca.

## **TITULO III: DE LAS POSTULACIONES Y COMPATIBILIDADES**

**ARTICULO 13º:** Podrán postular a Beca Municipal, los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Residencia en la Comuna.
- Ser alumno regular de educación superior en jornada diurna, con clases presénciales de Lunes a Viernes.
- ✓ Ingreso Per cápita, no debe superar al sueldo mínimo fijado para cada año menos los descuentos legales (Previsión, salud, seguro cesantía).
- Buen rendimiento académico, nota mínima de postulación para alumnos que cursan educación superior 5,0 y alumnos egresados de cuarto año medio 5,5.
- No haber reprobado más de una asignatura por año académico a la fecha de la postulación.

*REQUISITOS*

**ARTICULO 14º:** No podrán postular a Beca Municipal Enseñanza Superior aquellos alumnos que se encuentren en posesión de las siguientes becas: Presidente de la Republica y Beca Indígena.

**ARTICULO 15º:** No podrán postular aquellos alumnos que percibieron Beca Municipal el año anterior, que hayan perdido la calidad de beneficiarios por los siguientes motivos: Bajo rendimiento académico, se hayan cambiado de carrera por rendimiento académico deficiente, hubieren reprobado mas de una asignatura, cumplido el periodo académico (años o semestres de duración de la carrera) o hayan entregado información falsa o adulterada.

\*

**ARTICULO 16º:** No podrán postular aquellas personas que se encuentren en posesión de un titulo profesional, ya sea, Técnico, Profesional y/o Universitario. Aquellas que soliciten el beneficio para perfeccionamiento: seminarios, diplomados, magíster y/o similares.

**ARTICULO 17°:** No podrán postular aquellas personas que se encuentren cursando carreras Técnico, Profesional y/o Universitario, con clases presenciales solo los días sábados (sabatinas).

**ARTICULO 18°:** Los postulantes deberán completar el formulario de postulación adjuntando toda la documentación solicitada.

**ARTICULO 19°:** Aquellos formularios de postulación que se encuentren incompletos y/o falte algún documento solicitado, dicha postulación quedara sin efecto.

**ARTICULO 20°:** Aquellos alumnos que por motivos ajenos a su voluntad, no posean su certificado de alumno regular o certificado de matricula, deberán presentar junto al formulario de postulación, una declaración simple donde se establezca la fecha de entrega de dicho documento, la que no debe exceder a 10 días terminado el plazo de recepción de antecedentes. El no cumplimiento con la fecha establecida, dejara sin efecto dicha postulación.

#### **TITULO IV: DE LA VERIFICACION DE LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS**

**ARTICULO 21°:** Los antecedentes presentados por los postulantes serán verificados por el o la Profesional a cargo. Se realizara visita domiciliaria, en los casos que sea pertinente, y así lo estime el o la Profesional, de no encontrarse a la familia, se efectuaran dos visitas más y de no hallar moradores, la postulación quedara sin efecto.

\* Visitas

✓ **ARTICULO 22°:** Respecto de la documentación presentada esta se verificara por los medios que la Municipalidad estime conveniente.

Aquellas postulaciones en las que se detecten datos falsos, omisión de información, documentos adulterados, u otros, ante estas circunstancias el alumno será eliminado del proceso y no podrá postular al año siguiente.

#### **TITULO V: DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA POSTULACION**

**ARTICULO 23°:** Los alumnos postulantes y renovantes para optar a Beca Municipal, deberán presentar junto al formulario de postulación que es parte integrante de este reglamento, la siguiente documentación:

- Fotocopia Cedula de Identidad por ambos lados.
- Certificado de Matricula o de Alumno Regular.
- Concentración de Notas año anterior a la postulación o último Semestre cursado.
- Certificado de Alumno Regular de hermanos que se encuentran estudiando.
- Fotocopia de documento donde conste el numero de cuenta bancaria a nombre del postulante.
- Certificado de Residencia, emitido por Carabineros.
- Certificado de avalúo fiscal, contrato de arriendo o comprobante pago dividendo, lo anterior para acreditar tenencia de inmueble que habita la familia.
- Certificado Medico, si existe un integrante del grupo familiar con alguna enfermedad que amerite atención especial en gastos médicos.
- Adjuntar fotocopia de documento que acredite Tutoría Legal, en caso que el grupo familiar este a cargo de algún menor.
- Certificado Ficha Protección Social.
- En caso de encontrarse Cesante, presentar certificado de inscripción en Omil.
- Para acreditar ingresos del grupo familiar se debe adjuntar, según los siguientes casos:
  - Trabajadores Dependientes:
    - Liquidación de Sueldo.

- Trabajadores Independientes:
  - Declaración Mensual y Pago de Impuestos (Formulario 29).
  - Declaración de Renta.
- Pensionados o Jubilados:
  - Colilla de pago Pensión o Jubilación según corresponda
- Otros:
  - Colilla de pago Subsidio Único Familiar (SUF)
  - Colilla de pago Bono Protección o de Egreso Programa Puente
  - Fotocopia libreta de depósito en caso de recibir Pensión de Alimentos.
- De no contar con documentación que acredite ingresos familiares, se debe presentar Declaración Simple de Gastos y Declaración Jurada ante Notario de los ingresos que percibe la familia.

## **TITULO V: DE LA EVALUACION, SELECCIÓN Y PAGO DEL BENEFICIO**

**ARTICULO 24°:** Serán eliminados del proceso de postulación, aquellos alumnos que no cuente con la totalidad de la documentación requerida como respaldo, y además los casos mencionados en el Artículo 20° y Artículo 21°.

**ARTICULO 25°:** Finalizado el periodo de postulación y renovación, el o la encargada del programa en conjunto con la Comisión Evaluadora, procederán a estudiar caso a caso, de acuerdo a una pauta de evaluación, la cual se considera parte del presente reglamento.

**ARTICULO 26°:** Del estudio señalado en el artículo anterior, se generara una lista única de prelación, ordenada según puntaje obtenido de la aplicación la pauta única de evaluación, la cual será de uso interno del Municipio.

**ARTICULO 27°:** Generada la lista única de prelación y otorgado el beneficio según la cantidad de becas asignadas acorde al presupuesto municipal correspondiente al año de renovación o postulación, se redacta un acta en que la Comisión Evaluadora.

**ARTICULO 28°:** El acta de la Comisión Evaluadora y listado de alumnos becados, serán dados a conocer al Alcalde o quien le subrogue y Concejo Municipal, para su conocimiento y aprobación.

**ARTICULO 29°:** En caso de que el Acta y el listado de Beneficiarios, no fuere aprobada por el Alcalde y Concejo Municipal, la Comisión evaluadora deberá sesionar y analizar las observaciones propuestas, y nuevamente realizar la acción a que se refiere el Anterior.

**ARTICULO 30°:** Una vez aprobada el acta y listado de alumnos beneficiarios, se dictara Decreto Exento firmado por la o el Alcalde o quien le subrogue.

Posteriormente, se publicarán los resultados, por los medios de comunicación que la Municipalidad de La Unión estime conveniente.

## **TITULO VI: DE LA RENOVACION, REVOCACION DEL BENEFICIO**

**ARTICULO 31°:** Los alumnos beneficiarios para renovar Beca Municipal Enseñanza Superior, deben cumplir como nota mínima 5,0. Nota inferior a lo establecido será motivo de extinción del beneficio.

**ARTICULO 32º:** Se suprimirá el beneficio de Beca a aquellos alumnos que posean Beca Presidente de la República y Beca Indígena.

**ARTICULO 33º:** Se suprimirá el beneficio de Beca a aquellos alumnos que posean bajo rendimiento académico, se hayan cambiado de carrera por rendimiento académico deficiente, hubieren reprobado más de una asignatura, cumplido el periodo académico (años o semestres de duración de la carrera) o hayan entregado información falsa o adulterada.

**ARTICULO 34º:** Se suprimirá el beneficio de Beca a aquellas personas que se encuentren cursando carreras Técnico, Profesional y/o Universitario, con clases presenciales solo los días sábados (sabatinas).

La Unión, Diciembre 2010.-